



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

RAD: 08001311000-2022-00543-00

EJECUTIVO ALIMENTOS.

DEMANDANTE: ADA LUZ CARMONA MARTES CC 22.570.113

DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO GOMEZ GARCIA CC 72.014.962

Informe Secretarial: Señor Juez, a su conocimiento el presente proceso informándole que está pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer. Barranquilla, 14 de julio de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).-.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene en efecto que la parte demandada se notificó, vencido el término del traslado excepcionó. Asimismo la parte demandante describió el traslado de las excepciones. Por lo tanto se señalará fecha para la práctica de audiencia entre las partes; así mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 392 C.G.P., se ordenara la práctica de las pruebas solicitadas por las partes en conflicto. La audiencia se realizará a través de la plataforma LIFEZISE.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE

1.-) Señálese fecha para el día 17 de AGOSTO del 2023 a las 9:30 AM para celebrar la audiencia entre las partes en el presente proceso, de conformidad con lo establecido por el artículo 392 C.G.P.

2.-) Decretase la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo demandatorio consistentes en:

- Acta de Conciliación de radicación 0697 del 14 de octubre de 2016 de la COMISARIA QUINTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
- Registro Civil de Nacimiento del menor MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CARMONA.
- Acta de corrección de fecha 10 de Diciembre de 2019, Comisaria Quinta de Familia de Barranquilla.

De ellas serán valoradas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa.

TESTIMONIAL: No solicitó.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo contestatorio consistentes en:

- Copia recibos de pago, transferencias, extracto bancario.
- Constancias de institución educativa.

De ellas serán valoradas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa.

TESTIMONIALES: No solicito.

INTERROGATORIO: decrétese el interrogatorio de ADA LUZ CARMONA MARTES.

OFICIOSO: Decrétese el interrogatorio de MIGUEL ANTONIO GOMEZ GARCIA.

3.-) Ejecutoriada esta Decisión se remitirá las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes.

4.-) Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.